

## EL LAICISMO Y LA IDEA DE ESTADO CONFESIONAL DURANTE EL CONFLICTO RELIGIOSO EN MÉXICO

Andrea MUTOLO

El 10 de febrero de 2004, el Parlamento francés aprueba una ley que, en aplicación del principio de laicidad, pone dentro del código de educación el artículo siguiente: “En las escuelas, en los colegios y en las preparatorias públicas está prohibido portar signos o vestuario con el cual los alumnos evidencien su pertenencia a una religión”. Nunca una ley tan sencilla suscitó un debate así fuerte en Francia: ¿por qué se aprobó esta ley? Antes hay que aclarar que la ley se aplica en las instituciones públicas y no se emplea en las escuelas particulares que, en algunos casos, han hecho un convenio con la educación pública. La ley se utiliza solamente adentro del perímetro de las escuelas públicas donde están prohibidos signos religiosos ostentados; estos signos son el velo islámico, la *kippah* hebraica o una cruz. Escribe “Le Monde” el 9 de enero de 2004:

En realidad parece hoy indispensable la reafirmación del principio de laicidad de la escuela. La escuela debe ser preservada para conservar la igualdad de las oportunidades. No hay que cambiar las fronteras de la laicidad. Hay que dejar la posibilidad a los profesores y a los responsables del instituto de cumplir su misión. Los alumnos son libres de vivir su fe, pero esto tiene que ser en el respecto de la laicidad de la escuela. Propio la neutralidad de la escuela asegura el respecto de la libertad de conciencia de los alumnos. El mismo respecto de todas las convenciones.

La palabra laicidad, en la vida política y social, se refiere a la reivindicación, por parte de un individuo o de una entidad colectiva, de una autonomía de acción sobre condicionamientos ideológicos, morales y religiosos. Laico es, en este sentido, quien cree poder garantizar incondicionalmente su propia libertad de elección sobre todo en la política. Hay quien cree, sin embar-

go, de conciliar o someter su libertad a la autoridad de una ideología o de una religión. El término se refiere a la estructura política o administrativa, expresando la autonomía de los principios, valores y leyes de cualquier otra autoridad externa que podría influir en la acción. Igualmente, si se extiende el significado de la palabra *laicidad*, también podemos ver la ausencia de una ideología dominante en el gobierno de un Estado, y la equidistancia del Estado de las diferentes posiciones ideológicas y religiosas presentes. Por ejemplo, en el caso de un régimen totalitario, definir el Estado como “laico” es un error, porque en él hay espacio sólo para la ideología oficial. La mayor o menor laicidad de un Estado puede ser evaluada sobre la base del respeto de los siguientes criterios:

- La legitimidad de un Estado laico no está subordinada a otros poderes, como las instituciones religiosas o partidos políticos, por ejemplo, “el Estado y la Iglesia católica son, cada uno en su orden, independientes y soberanos”.<sup>526</sup>
- Un Estado laico rechaza cualquier ideología o la religión oficial;
- Un Estado laico es neutral con respecto a las diferentes religiones e ideologías presentes, y garantiza la igualdad jurídica de todos los ciudadanos, sin discriminación de creencias o de religión;
- Un Estado laico reconoce y protege los derechos de la libertad de todos sus ciudadanos: la libertad de pensamiento, de expresión, de reunión, asociación, religión, etcétera, en consonancia con sus propias leyes y ordenanzas;
- La legislación de un Estado laico no debe basarse en dogmas ideológicos o pretensiones de determinadas corrientes de pensamiento, sino debe moverse a fin de mantener la justicia, la seguridad y la cohesión social de sus ciudadanos.

Hoy el debate sobre la laicidad, en México, se ha cuestionado principalmente en torno a la regulación de ciertas cuestiones, entre ellas:

- La presencia o ausencia de las religiones en los medios de comunicación,
- La posibilidad o no de permitir a los sacerdotes de hacer declaraciones en referencia a cualquier problema de nuestra realidad,

<sup>526</sup> Artículo 7 de la Constitución italiana de 1948.

- La posibilidad de enseñar la religión en las escuelas públicas,
- La capacidad de regular algunas cuestiones éticamente sensibles, tales como aborto o uniones civiles para las parejas heterosexuales u homosexuales, la eutanasia.

La posición laica frecuentemente se confunde con una posición antirreligiosa, a menudo llamada laicista; sin embargo, puede haber personas que tienen una creencia religiosa y son laicas, de la misma manera que es posible que existan ateos que no son laicos y creen que sus ideas deben ser absolutas. Asimismo, a menudo se confunde la laicidad con una posición moral. De hecho, la laicidad no es la línea de conducta moral, sino que es un principio que permite a diferentes posiciones de convivir. Hay opiniones divergentes sobre el significado de los términos laicidad y laicismo. Muchos consideran los dos términos como sinónimos, incluso definen el laicismo como la corriente de pensamiento que afirma la laicidad. En los últimos años, por otro lado, en algunos sectores se ha generado un amplio uso de los dos términos con una forma y con un significado totalmente diferente.

Así, la laicidad, que se considera positiva, representaría la actitud con la que el Estado garantiza la libertad de culto a los fieles de otras religiones, reconociendo la neutralidad del Estado democrático como un instrumento indispensable para garantizar la pluralidad. Pero no se excluye ni un solapamiento parcial entre el Estado y las concepciones religiosas, ni la acción del Estado en la religión por razones de orden público. El laicismo, sin embargo, sería una actitud por parte del Estado para limitar la libre acción de una religión, que constituye una voluntaria o involuntaria represión. El laicismo, de acuerdo con este uso de la palabra, implica excluir de las decisiones públicas y, en ocasiones, del debate público, argumentos de origen religioso o temas defendidos por los representantes oficiales de las religiones. En este contexto, el Estado y la religión se consideran completamente separados. Por lo tanto, el interés de la neutralidad del Estado está por encima de cualquier fe o religión.

En realidad, siempre regresamos a las palabras “Dar a Cesar lo que es de Cesar y a Dios lo que es de Dios”. Estamos convencidos que expresan una verdad objetiva, pero desafortunadamente la interpretación debe ser siempre renovada en cada contexto histórico y en cada espacio político. Los principios de la Revolución francesa cambiaron totalmente las relaciones entre Estado-Iglesia. Principalmente en los siglos XIX y XX se aplican estos principios que fundamentalmente son: 1. La sociedad y la autoridad nacen de una libre

convención humana, 2. El concepto de religión es inaplicable al Estado, y está en contraste con el carácter exclusivamente individual de la religión, 3. El Estado no reconoce las leyes canónicas, no las sanciona y en muchos casos puede seguir criterios del todo diversos.

Por estos principios que la Iglesia rechazaba, se desarrolla sobre todo en las naciones latinas una separación hostil en las relaciones entre Iglesia-Estado (un verdadero conflicto que en algunos casos como en México llega a ser armado): Argentina, Brasil, Francia, España, Portugal e Italia. El jurisdiccionalismo desde el siglo XVIII y en la época liberal, defiende el Estado de las injerencias y de los peligros que representa la Iglesia para la sociedad civil; el jurisdiccionalismo no sólo no reconoce a la Iglesia como sociedad soberana, independiente y con poderes legislativos, sino que en muchas ocasiones ni siquiera le reconoce los derechos que competen a una sociedad privada. Por esta razón, y sobre todo por el hecho que la Iglesia y el Estado manejan dos visiones totalmente distintas de la sociedad, el dialogo era prácticamente imposible. En México se observan, durante todo el siglo XIX y en las primeras décadas del siglo XX, manifestaciones de esta pugna, algunas veces violenta.

Los años entre 1920 y 1930 fueron críticos para la Iglesia en México: el gobierno era abierta y manifiestamente laicista y persecutor del cristianismo. En 1925, surgió una liga de asociaciones católicas, la LNDLR (Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa), que inicialmente trató de defender la libertad religiosa con medios pacíficos, luego cuando estalló una revolución parcialmente campesina (1926-1929), la Liga intentó apoyar y organizar dicha rebelión. El ideólogo de este proyecto fue un jesuita de origen francés, padre Bernardo Bergöend,<sup>527</sup> conocido por ser el fundador de la Asociación Católica de la Juventud Mexicana (ACJM). Para tener una imagen de sus ideas es necesario revisar los objetivos de la ACJM:

La coordinación de las fuerzas vivas de la juventud católica mexicana, para restaurar el orden social cristiano en México.-Y advertía- Esta restauración debe

<sup>527</sup> Bernardo Bergöend, nació el 4 de abril de 1871 en Annency, capital del Alta Saboya, Francia. Se unió a la orden jesuita en 1889. Llegó a México por primera vez en 1891. Sucesivamente profundizó sus estudios en España y en los Estados Unidos. En 1907, en Guadalajara, organizó los primeros ejercicios espirituales para obreros. Fundador de la ACJM e inspirador de la LNDLR. En 1940, en neto contraste con la jerarquía, dejó la ACJM. Murió en 1943.

consistir en rehacer, por decirlo así, al pueblo cristiano, e infundir en las conciencias el concepto católico de la vida tanto individual como social, en trocar a los que tienen fe, en hombres más profundamente creyentes, en arrancar a los escépticos de su escepticismo y en trabajar para que brille, en medio de las tinieblas que envuelven a las muchedumbres, la luz de la Carta Magna del Evangelio.<sup>528</sup>

En la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa entran muchos miembros de la ACJM, era una organización que pretendía unir todas las fuerzas para la defensa de la libertad religiosa, con miras destruir el Estado anticlerical y pugnar por un Estado católico. La LNDLR era una asociación de católicos, organizada y dirigida principalmente por laicos. De hecho, los cargos directivos estaban en manos de los laicos, que recibían ayuda y orientación de los eclesiásticos.<sup>529</sup>

Hacia finales de 1918 (después de la Constitución de Querétaro) había surgido en padre el Bergöend la idea de formar una Liga para la defensa de las libertades religiosas. Sin duda, la jerarquía católica mexicana no vio necesaria una asociación de este tipo, en especial la idea no agradó a los obispos que querían, en cierto modo, pactar con el gobierno para lograr encontrar un espacio de acción. De este modo, pasó el período presidencial de Álvaro Obregón (1920-1924), sin que los líderes católicos se decidieran a realizar su proyecto de organizar la reconquista, aunque nunca perdieron de vista el proyecto de Bergöend.<sup>530</sup> Claramente la idea principal de la LNDLR era la reivindicación de un Estado Mexicano católico. El manifiesto de fundación de la Liga de 1925 explica las razones de esta institución:

Pues bien, ¿qué hemos hecho y qué hacemos los católicos mexicanos para poner coto a tamañas injusticias y un dique a la devastación comunista que ya nos ahoga? ¿Qué hacemos actualmente para detener al enemigo?

Es preciso, pues, que nos unamos, concertando todas nuestras fuerzas, para que a su tiempo hagamos un esfuerzo enérgico, tenaz, supremo e incontenible, que de una vez para siempre arranque de raíz la Constitución, todas las injusticias,

<sup>528</sup> Evaristo Olmos Velázquez, *La Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa en el Conflicto Religioso Mexicano, 1925-1929*, Guadalajara, edición del autor, 1991, p. 92.

<sup>529</sup> *Ibid.*, p. 90.

<sup>530</sup> *Ibid.*, pp. 96-98.

sean las que fueran, y todas las tiranías vengan de donde vinieren. Se nos ha llamado al combate, se nos obliga a ello con persecuciones injustas y tiránicas; lamentamos la guerra, pero nuestra dignidad ultrajada y nuestra fe perseguida nos obligan a acudir para la defensa, al mismo terreno en que se desarrolla el ataque. Esta es la única manera de que tengamos libertad y de que se nos haga justicia; y para esto precisamente se funda la Liga Nacional de Defensa Religiosa.<sup>531</sup>

Como podemos ver la contraposición no era un Estado laico, sino un laicismo que deja lejos las ideas de Estado neutral en materia religiosa; el Estado tenía una precisa ideología que quería desarrollar. Claramente es muy difícil una conciliación entre estas dos ideologías, y por esta razón se llega hasta un conflicto armado. No había otro camino.

Para Plutarco Elías Calles, presidente de México desde 1924 hasta 1928, era prioritario aplicar la Constitución de Querétaro a la Iglesia católica, puesto que había sido aplicada sólo parcialmente por lo que la Iglesia seguía siendo independiente y mantenía cierta autoridad sobre el pueblo. Por esto, el 19 de junio de 1926, publica la “Ley reformando el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos de fuero común y delitos contra la Federación en materia de culto religioso y disciplina externa”. Esta ley, denominada “Ley Calles”,<sup>532</sup> entra en vigor el 31 de julio de 1926, con 33 artículos que castigaban penalmente cualquier violación de las Leyes Constitucionales en materia de religión. La famosa “Ley Calles” decía:

El Estado no puede permitir ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objetivo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre; la ley,

<sup>531</sup> *Ibid.*, p. 89.

<sup>532</sup> El Decreto 515, conocido como “Ley Calles”, se refería exclusivamente a delitos y transgresiones en el ejercicio de la religión. Este decreto castigaba con severas multas o con prisión a los trasgresores de las leyes constitucionales en materia de culto y religión. Aplicar este decreto hubiera significado la desaparición de la autonomía de la Iglesia católica respecto del Estado. Pascual Díaz, obispo de Tabasco comentó así la Ley Calles: “Este decreto-ley impone severas prisiones y multas a todos los que violen las disposiciones en materia religiosa. Expulsa a todos los sacerdotes extranjeros; disuelve todos los monasterios y conventos; prohíbe llevar alguna insignia o distintivo, que indique carácter clerical; procede a la inmediata confiscación sin indemnización alguna, de todos los templos, casas rurales, colegios, hospitales, etc., y los convierte en edificios públicos”.

en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas; las ya establecidas serán disueltas por la autoridad. Cuando se compruebe que las personas exclaustradas vuelven a reunirse en comunidad, después de la disolución, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. Los superiores, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización, serán castigados con la pena de seis años de prisión.<sup>533</sup>

Los obispos llegan a su máximo descontento con la “Ley Calles”. En este ambiente de agitación nacional, asume un rol preponderante la recién fundada LNDLR.

El episcopado, en los años del conflicto religioso (1926-1929), estaba compuesto por treintaiocho obispos que, en su mayoría, vivía fuera de México, sea por haber sido expulsados por el Gobierno, sea por razones de seguridad. Casi todos los prelados vivían en los Estados Unidos (en especial en San Antonio y en Los Ángeles), mientras que los pocos residentes en México (cerca de una decena) tenían que esconderse. El 10 de mayo de 1926, por iniciativa del delegado apostólico en México, Jorge José Caruana, se constituyó un Comité episcopal. Eran, en total, cinco obispos: José Mora y del Río, arzobispo de la Ciudad de México como presidente; el vicepresidente era Leopoldo Ruíz y Flores,<sup>534</sup> arzobispo de Morelia; secretario, Pascual Díaz y Barreto,<sup>535</sup> obispo

<sup>533</sup> Jean Meyer, *La Cristiada 2, El conflicto entre la Iglesia y el Estado, 1926-1929*, México, Siglo XXI, 1973, p. 259.

<sup>534</sup> Leopoldo Ruíz y Flores nació el 13 de noviembre de 1865 en la diócesis de Querétaro. En Roma fue ordenado sacerdote en 1888. Regresó a México en 1889. Participó en Roma como notario del 28 de mayo al 9 de julio en el Concilio Plenario del Latino América. En 1900 se volvió obispo de León. En 1907 fue promovido en la arquidiócesis de Linares (Monterrey). En 1912 fue nombrado en Morelia. En 1914 fue exiliado y se mudó a Chicago. En 1929 fue nombrado Delegado Apostólico y firmó los “arreglos” con el Estado; fue el primer prelado mexicano en recibir este cargo. Luego, fue exiliado, pero en 1938 pudo festejar, en su diócesis de Morelia, los 50 años de su sacerdocio. Murió en 1941.

<sup>535</sup> Pascual Díaz y Barreto nació el 22 de junio de 1875 en Zapotán. En 1887 entró en el Seminario de Guadalajara. Recibió las órdenes menores en 1886 y en 1899 el obispo de Colima, Atenógenes Silva, lo ordenó sacerdote. Entró en los jesuitas el 6 de octubre de 1903, pronunció los primeros votos en 1905. Pío XI, el 11 de diciembre de 1922, lo nombró obispo de Tabasco. Por el Delegado Apostólico, Caruana, fue nombrado Secretario del Comité Episcopal recién formado. El 25 de junio de 1929, fue nombrado arzobispo de la Ciudad de México. Murió el 19 de mayo de 1936 en la Ciudad de México.

de Tabasco; los consejeros eran Francisco Orozco y Jiménez,<sup>536</sup> arzobispo de Guadalajara, y Pedro Vera y Zuria,<sup>537</sup> arzobispo de Puebla.

El Comité episcopal nació con la intención de uniformar las diferentes opiniones dentro del episcopado. En especial, el debate versó sobre cómo defenderse de la Ley Calles y, en caso de haber sido necesario, de la suspensión del culto. El episcopado se partió en tres corrientes: los pacifistas, como Pascual Díaz y Leopoldo Ruíz y Flores, dispuestos a aceptar la Ley Calles, tratando de mejorar las relaciones con el gobierno; por otra parte, había algunos obispos, como José de Jesús Manríquez,<sup>538</sup> obispo de Huejutla, dispuestos a desobedecer al gobierno hasta el final; y finalmente, la relativa mayoría apoyaba la suspensión del culto. Una tarea no fácil para el Comité episcopal fue la de hacer converger estas posturas en una única decisión. Para ello, la Santa sede intervino directamente, llamando a los obispos a la unidad y a tomar, frente a la Ley Calles, una solución unánime.

El 25 de julio de 1926, el episcopado mexicano publicó su Segunda Pastoral Colectiva que decretaba la suspensión del culto público. El 31 de julio de 1926, día en que entró en vigor la Ley Calles, fue suspendido el culto. La Liga, en un primer momento, reconoció su dependencia del episcopado en el sentido de que, en el aspecto moral y religioso, siguió la orientación y las sugerencias de los obispos. Sin embargo, en las acciones prácticas, es decir, en la organización y en el gobierno, se consideró independiente. Teóricamente

<sup>536</sup> Francisco Orozco y Jiménez, obispo de Chiapas y arzobispo de Guadalajara (1864-1936). Nació en el Estado de Michoacán el 19 de noviembre de 1864. Recibió una sólida educación en Roma. En 1888 fue ordenado sacerdote, en 1902 se volvió obispo de Chiapas, en 1912 se volvió arzobispo de Guadalajara. En 1914, debido a las persecuciones, emigró a Estados Unidos. En 1919 regresó a su diócesis. Durante la guerra Cristera fue uno de los pocos obispos que permanecieron en sus diócesis. De 1929 a 1935, bajo petición del Gobierno, fue obligado nuevamente a exiliar.

<sup>537</sup> Pedro Vera y Zuria nació el 14 de enero de 1874 en Querétaro. En 1884 entró al Seminario Conciliar Diocesano. Fue ordenado en 1897. En 1924 se volvió obispo de Puebla. Murió en Puebla el 28 de julio de 1945.

<sup>538</sup> José de Jesús Manríquez y Zárate nació el 7 de noviembre de 1884 en León. En 1896 entró al Seminario Conciliar de León. De 1903 a 1909 estuvo en el Colegio Pío Latino Americano. En 1907 se volvió sacerdote. En 1922 fue el primer obispo de la nueva diócesis de Huejutla. En 1926, tras haber redactado la sexta Carta Pastoral, fue encarcelado durante 11 meses. En 1927 fue expulsado y obligado a vivir en los Estados Unidos, donde permaneció por decenios; por esta razón fue obligado a renunciar a su diócesis.

esto pareció claro tanto para la Liga como para el episcopado. Cuando la Liga fue fundada, eso fue visto con simpatía por el episcopado; el proyecto de Bergöend fue apoyado sobre todo por el Arzobispo de la ciudad de México, José Mora y del Río.<sup>539</sup> La LNDLR tuvo como principal objetivo la obtención de la reforma de las leyes constitucionales de los artículos que se oponían a la libertad religiosa.

Entrada en vigor la Ley Calles, la Liga promovió un boicot de protesta para detener la economía mexicana. Otra acción no violenta de la Liga fue la recopilación de casi dos millones de firmas a favor de un “Memorial” del episcopado que invocaba la reforma de la Constitución. Naturalmente el parlamento rechazó la moción.

Sin creer en la LNDLR, ni en el enfrentamiento armado, ni en la posibilidad de lograr instaurar un gobierno que pudiera simpatizar con el catolicismo, los obispos conciliadores empezaron inmediatamente a mantener relaciones con el gobierno. Ya desde el inicio de la suspensión de los cultos, algunos obispos se reunieron con un grupo de políticos cercanos a Obregón. De los treintaiocho prelados, sólo tres siguieron apoyando, también públicamente, el proyecto ideológico de la Liga. Estos tres obispos fueron José María González y Valencia, arzobispo de Durango y Presidente de la Comisión Episcopal Mexicana, residente en Roma; Mons. Leopoldo Lara y Torres,<sup>540</sup> obispo de Tacámbaro; José de Jesús Manríquez y Zárate, obispo de Huejutla.

Si la mayoría de los obispos permitió la cesación del movimiento armado, no fue porque el Episcopado quisiera estrechar una alianza con el Estado, y tampoco porque considerara injustificada la causa, sino porque la rebelión nunca hubiera podido vencer militarmente al ejército, y la instauración de un nuevo orden católico era imposible. Así, la estrategia de la Iglesia se redefinió: a la lucha con medios violentos provocada parcialmente con la suspensión del culto y a la inútil búsqueda de un estado confesional, el episcopado prefirió un espacio de libertad. La convivencia con el gobierno se enfocaba en una política de no aplicación de las leyes: por esto se concordaron los *arreglos*. A

<sup>539</sup> José Mora y Del Río, obispo de Tehuantepec, Tulancingo, León, y arzobispo de la ciudad de México (1854-1928).

<sup>540</sup> Leopoldo Lara y Torres nació el 15 de noviembre de 1874 en el Estado de Michoacán. Entró al Seminario Tridentino di Morelia. Durante muchos años fue vicario en la importante parroquia de Celaya. En 1920, Benedicto XV lo promovió primer obispo de Tacámbaro. Murió el 30 de noviembre de 1939.

partir de los *arreglos*, la Iglesia ya no intenta la abolición de estos artículos, sino un reconocimiento por parte del gobierno que le permita cierta libertad de acción. Es evidente que el episcopado, entre 1925-1926, legitimando la Liga, suspendiendo el culto y esperando una hipotética ocupación americana de México, empuja un cambio político importante: la idea era un régimen que por primera vez en la historia de México pudiera simpatizar abiertamente con el catolicismo. Rápidamente el episcopado comprendió que no existen las condiciones, por lo que rompió con la Liga, que continuaba con la utopía de un una reforma constitucional y de un Estado católico.

Para concluir, consideramos importante contextualizar el período que se analizó y recordar la razón por la cual este esquema de lucha entre laicismo y la idea de un Estado católico puede aplicarse a la historia de las relaciones Estado-Iglesia de hace cincuenta años, pero ya no a la de estos días. Para todo el siglo XIX, y en la primera mitad del siglo XX, la diplomacia vaticana desarrolló una política internacional con naciones que se declararon católicas (es el caso italiano, español, portugués), firmando concordatos que reconocían el catolicismo como religión de Estado. Esta política cambió solamente a partir del Concilio Vaticano II (1962-65), cuando las relaciones jurídicas entre Estado e Iglesia sufrieron una transformación drástica y, por primera vez, hubo un reconocimiento explícito del Estado laico. Queda claro que, en los años del conflicto religioso en México, este importante viraje quedaba aún muy lejos. Para comprender el significado, la importancia y el cambio producido por el Concilio, nos limitaremos a mencionar tres puntos importantes.

1. La declaración *Dignitatis humanae* promueve la libertad religiosa del individuo y de las comunidades en el Estado, sin entrar en el problema de la verdad. El ordenamiento jurídico debe incorporar este derecho humano al derecho civil. Por consiguiente, el Estado debe garantizar fundamentalmente a todas las religiones la posibilidad de una libre actuación.
2. La constitución pastoral *Gaudium et spes* puso de relieve que la Iglesia no se vincula a ningún sistema político, si bien mantiene una actitud de fundamental apertura a la cooperación con todos ellos. Aunque se sirve de las cosas temporales en la medida en que su misión lo requiere, no pone su esperanza en los privilegios que las autoridades estatales puedan ofrecerle.
3. El decreto *Christus Dominus* sobre la misión pastoral de los obispos, expresaba el deseo de que, en el futuro, no se concedieran a las autoridades estatales más derechos ni privilegios en la elección, nombramiento, propuesta

o recomendación de obispos. Parece que durante el Concilio Vaticano II las tensiones se agudizaron cuando el 23 de septiembre 1964 apareció en el orden del día la cuestión sobre la libertad religiosa. El cardenal Ernesto Ruffini planteó la siguiente pregunta: ¿cómo puede la Iglesia católica, que es la Iglesia verdadera y la portadora de la verdad, renunciar a fomentar esta verdad?

Después del Concilio Vaticano II, la Iglesia es plenamente consciente de que el Estado moderno ya no es cristiano, sino neutral y que la sociedad moderna es pluralista; pone un límite a sus poderes mediante la afirmación del derecho natural de los individuos a seguir los dictados de su consciencia sin ningún tipo de impedimento por parte del poder civil. Renuncia definitivamente a su idea de Estado confesional. Por esta razón en México como en otros países se llegó más fácilmente, después de algunas décadas, a un reconocimiento jurídico de la Iglesia católica, y también de otras iglesias, porque con el Vaticano II es la misma Iglesia que se reforma y se abre al diálogo con Estados laicos.

Seguramente un problema fuerte en la historia de la iglesia católica en México es que la Iglesia, también relacionándola con otros países de América Latina, es una estructura con un nivel de clericalismo y autoritarismo alto, a diferencia de realidades católicas en otros países, como por ejemplo Brasil. Un fuerte clericalismo ha generado un fuerte laicismo, o lo contrario, un fuerte laicismo ha generado un fuerte clericalismo. La Iglesia en el siglo XIX quiso reaccionar contra la transformación de una sociedad que rechazaba el poder temporal con una visión de sociedad conservadora de antiguo régimen que ya no existía. En el siglo XX, la Iglesia se legitima y se defiende con una acción social y política que retoma la idea de Estado confesional, totalmente irrealizable en el contexto mexicano. El Estado, por su parte, se rehace a principios del liberalismo radical, por esta razón llegaremos de nuevo a un largo conflicto religioso.

